



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 105 -DP-2012
(Actuación 107/12)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Hernán Bachiller (DNI: 4.391.748) ante esta Defensoría el día 4 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que se le estarían reclamando deudas por infracciones de tránsito anteriores a la emisión de su último registro de conducir. Señala que en Mayo de 2011 vendió un auto, para lo cual necesito el libre deuda para lo cual requirió libre deuda. Ahora ante una nueva venta, no puede obtenerlo dado que aparecen nuevas deudas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en no brindarle la seguridad jurídica necesaria relacionada a conocer si es deudor o no. Al haber obtenido el libre deuda una vez, considera que no poseía deudas anteriores a dicha fecha. Si luego, al requerir un nuevo Certificado de libre deuda, se lo niegan atento poseer deudas anteriores, considera no es responsabilidad suya. Así fue manifestado a personal de esta Defensoría al momento de entregar la nota indicada en el primer párrafo.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada tendiente a determinar si efectivamente la Administración Pública Municipal ha violado algún derecho al presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Hernán Bachiller (DNI: 4.391.748), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 4 de Mayo de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

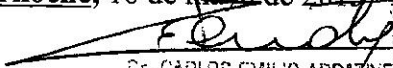
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

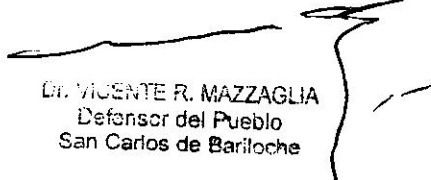
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de mayo de 2012.


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche